

ESTABLECE NORMAS SOBRE ESTACIONAMIENTO

Nº 880, Los Angeles, 31 de mayo de 1990:

Vistos estos antecedentes:

- a) Que el Decreto Alcaldicio Nº 511 del 29 de Octubre de 1979, que establece la Ordenanza Local de Estacionamientos para la ciudad de Los Angeles, aún vigente, ha quedado fuera de los marcos legales, tanto de la Ley de Tránsito como la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Que es preciso actualizar o reemplazar dichas disposiciones conforme a las prescripciones actuales de la Ley de Tránsito y adecuarlas a las necesidades y requerimientos tanto de una circulación vehicular y peatonal expedita en la ciudad, como a la naturaleza y trazado de las vías públicas urbanas, teniendo esencialmente presente la igualdad de derechos de todos los ciudadanos de la República para usar y gozar de los bienes nacionales de uso público sin más limitaciones que la propia conservación de éstos, la seguridad de las personas y los bienes y en general el bien común;
- c) Las disposiciones de los artículos 153º y 164º de la Ley Nº 18.290, de 1984, Ley de Tránsito; letra a) del artículo 3º; letra h) e i) del artículo 4º; artículos 5º; 10º; 12º; 21º y 30º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto :

- 1.- Establécense que, conforme al artículo 153º de la Ley de Tránsito, los vehículos deberán estacionarse al lado derecho de las calzadas en el sentido del tránsito, salvo las siguientes únicas excepciones:
 - 1.1.- En las calles de circulación en doble tránsito ubicadas de Norte a Sur, el estacionamiento será solamente al costado Poniente de las mismas;
 - 1.2.- Alrededor de todas las plazas de la ciudad, el estacionamiento será solamente junto a las soleras que acceden a la respectiva plaza; sin embargo, esta restricción no regirá en calles Lautaro y Caupolicán frente a la Plaza de Armas; y San Martín y Lynch, frente a la Plaza Pinto;
 - 1.3.- En calle Tucapel entre calles Valdivia y Almagro el estacionamiento será en ambos costados de la calzada.
 - 1.4.- En calle Colo-Colo entre calles Valdivia y Colón, el estacionamiento será solamente al costado Norte de la calzada;
 - 1.5.- En calle Valdivia, desde Rengo, hasta Caupolicán; y, en calle Villagrán, entre Av. R. Vicuña y Lientur; y, en José Manso de Velasco, entre Colo-Colo y Av. R. Vicuña, el estacionamiento será al lado izquierdo.
- 2.- Autorízase a los particulares para instalar, en los accesos a garages de casas particulares o de establecimientos comerciales, letreros que indiquen "No Estacionar Entrada de Vehículos", lo que constituirá prohibición absoluta de estacionar frente a los referidos accesos, incluso para los propietarios, poseedores del inmueble, ya que ello no se transforma en una reserva de estacionamiento en su beneficio.
- 3.- Prohíbese toda detención en las paradas de locomoción colectiva urbana y en los estacionamientos reservados para vehículos y servicio de emergencia a que se refiere el Nº 7.

4.- Prohíbese en forma absoluta el estacionamiento de triciclos a tracción humana, dentro del sector comprendido por las siguientes calles, éstas inclusive:

Por el Norte, calle Tucapel entre Valdivia y Almagro; por el Sur, la vía Sur de Av. R. Vicuña entre calles Valdivia y Almagro; por el Oriente, calle Almagro entre calle Tucapel y vía Sur de Av. R. Vicuña; y, por el Poniente, calle Valdivia entre calle Tucapel y la vía Sur de Av. R. Vicuña.

5.- Establécense los siguientes Paraderos para Taxis, durante las 24 horas, en días hábiles y festivos, en los lugares que indica con una extensión de 25 metros, con las excepciones que se señalan:

- 5.1.- Calle Lautaro, al costado Norte de la Plaza de Armas, desde calle Colón hacia el Poniente; (para 9 vehículos - 40 metros);
- 5.2.- Calle Colón, al costado Oriente de la Plaza de Armas, desde calle Lautaro hacia el Sur; (para 7 vehículos - 30 metros);
- 5.3.- Calle Valdivia, al costado Poniente de la Plaza de Armas, desde calle Caupolicán hacia el Norte;
- 5.4.- Calle O'higgins, al costado Oriente de la Plaza Pinto, desde frente a caseta de albañilería hacia el Sur;
- 5.5.- Av. Alemania frente al N° 212, a 10 metros de la esquina de Dr. Cossio, lado Norte; (para 2 vehículos); (POR MODIFICAR)
- 5.6.- Calle Tucapel, al costado Sur de la calzada, desde 10 metros al Poniente de la línea Poniente de edificación de calle Almagro, hacia el Poniente; (para 7 vehículos - 34 metros);
- 5.7.- Calle Rengo, al costado Norte de la calzada, desde 10 metros al Oriente de la línea Oriente de edificación de calle Colón hacia el Oriente; (para 7 vehículos - 30 metros);
- 5.8.- Calle Mendoza, al costado Oriente de la calzada, desde 10 metros al Norte de la línea Norte de edificación de calle Colo-Colo hacia el Norte; (POR DEROGAR);
- 5.9.- Calle Janequeo, en ensanche de la calzada al costado Norte, entre calles Colón y Valdivia, desde el extremo Poniente hacia el Oriente;
- 5.10.- Calle Villagrán, al costado Oriente de la calzada, desde la prolongación de la línea de edificación de calle Costanera hacia el Norte;
- 5.11.- Calle José Manso de Velasco, entre ambas calzadas de Av. R. Vicuña, frente al Hospital Base;
- 5.12.- Calle Caupolicán, al costado Sur de la calzada desde 10 metros al Poniente de la línea de edificación de calle Mendoza hacia el Poniente; (POR DEROGAR);
- 5.13.- Calle Caupolicán, frente Terminal de Buses; (para dos vehículo); (POR DEROGAR);
- 5.14.- Calle Villagrán, al costado Poniente de la calzada, en ensanche de calle, frente al Terminal Municipal, a 10 metros de calle Tucapel (desde el N° 650 al 620);
- 5.15.- Calle Tucapel, al costado Norte de la calzada en ensanche de calle, frente al N° 336 (dos espacios).
- 5.16.- Calle Villagrán, entre Rengo y Tucapel, frente al Supermercado Las Brisas (para y vehículos)

6.- Las concesiones al Servicio de taxis básicos o vehículos de alquiler son gratuitas y se compensan con el servicio público que tales vehículos deben prestar, por tiempo indefinido y eminentemente precarias y terminarán sin derecho a indemnización alguna a los usuarios, cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurran otras razones de interés público, cuya calificación se reserva exclusivamente la Municipalidad; y, caducará igualmente sin derecho a indemnización alguna, si los usuarios alteran la señalización oficial o la trasladan de sus emplazamientos primitivos, si los usuarios dejan de mantener perfectamente aseado el lugar, si lavan o reparan en él sus vehículos o, si en general, allí cometan infracciones de cualquier naturaleza a la Ley de Tránsito y/o a las Ordenanzas Locales relativas al tránsito, siendo causal suficiente para ello, dos sanciones en mes calendario, o seis sanciones en un año calendario, impuestas por el Juzgado de Policía Local.

7.- Establécense, para los Servicios Públicos y de Urgencia que se indican, los siguientes Estacionamientos reservados, durante las veinticuatro horas en días hábiles y festivos:

- 7.1.- Hospital Base de Los Angeles, dentro y alrededor de la plazoleta, ubicada en la vía Sur de Av. R. Vicuña, frente a su acceso principal, para ambulancias, vehículos del servicio y vehículos con distintivos del personal médico de atención de urgencia (para 12 vehículos);
- 7.2.- Clínica Los Angeles, en calle Lautaro, frente al N° 258, para vehículos con distintivo (para tres vehículos); (POR DEROGAR);
- 7.3.- Clínica Adventista, en calle Manuel Rodríguez, frente al N° 256, para vehículos con distintivos (para 2 vehículos);
- 7.4.- Ejército de Chile, en Av. Ercilla, desde 10 metros al Norte de la línea de edificación Norte de Av. A. Latorre, hasta el acceso al Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 17;
- 7.5.- Carabineros de Chile para vehículos de servicios, en calle Freire frente al edificio de la Primera Comisaría, hasta 10 metros antes de la línea de edificación de calle Bulnes (para 4 vehículos) (POR MODIFICAR);
- 7.6.- Servicio de Investigaciones, en calle O'higgins N° 151, para vehículos del servicio (para 2 vehículos);
- 7.7.- Cuerpo de Bomberos, para carros bombas y vehículos con distintivos, en ensanche al costado Norte de la calzada de la vía Sur de la Av. R. Vicuña al llegar a calle O'higgins frente al Cuartel principal.
- 7.8.- Cruz Roja, en calle San Martín frente al N° 301; (para 1 vehículo);

8.- Establécense, para los Servicios Públicos que se indican, los siguientes estacionamientos reservados:

- 8.1.- Municipalidad de Los Angeles, para vehículos de Servicio y automóvil destinado al Alcalde, en calle Caupolicán, frente al Edificio Consistorial (para 4 vehículos); (mod. D.A. 619/94 del 20/04/94)
- 8.2.- Cema-Chile, en ensanche de Av. R. Vicuña, frente al N° 495, para vehículos con distintivos (para 2 vehículos);
- 8.3.- Gobernación Provincial de Bío-Bío, en ensanche del costado Sur de calle Caupolicán, medidos desde el extremo Oriente hacia el Poniente (para 8 vehículos);
- 8.4.- Servicio de Salud de Bío-Bío, en calle Lautaro, frente al N° 624, medidos desde extremo Oriente

- hacia el Poniente (para 2 vehículos);
- 8.5.- Servicio Nacional de Obras Sanitarias, en calle Lautaro frente al N° 598, medidos desde el extremo Poniente hacia el Oriente (para 2 vehículos); (POR MODIFICAR);
 - 8.6.- Compañía General de Electricidad Industrial, en calle Rengo frente al N° 338, medidos desde el extremo Poniente hacia el Oriente (para 2 vehículos);
 - 8.7.- Departamento Administración de Servicios, en ensanche de calle Colo-Colo, frente al N° 484 (para 2 vehículos);
 - 8.8.- Obispado de Los Angeles, en calle Lautaro frente al N° 549; y en calle Valdivia frente al N° 312 (para 3 vehículos);
 - 8.9.- Radio Agricultura, en calle Colón frente al N° 143 (para 2 vehículos);
 - 8.10.- Carabineros de Chile, en Av. R. Vicuña frente al N° 284 (para 5 vehículos); (POR MODIFICAR);
 - 8.11.- Poder Judicial, en ensanche de Av. V. Mackenna, frente a los Tribunales de Justicia (para 8 vehículos);
 - 8.12.- Diario El Mercurio - Las Últimas Noticias, en Colo-Colo, frente al N° 224 (para 1 vehículo);
 - 8.13.- Radio Principal F.M., en calle Freire, frente al N° 615; (para 2 vehículos);
 - 8.14.- Radio Angelina, en ensanche de calle Colo-Colo, frente al N° 480 (para 1 vehículo);
 - 8.15.- Radio La Amistad, en calle Villagrán, costado izquierdo, desde 10 metros al Sur de calle Lautaro, hacia el Sur (para 1 vehículo);
 - 8.16.- Gobernación Provincial, en calle Almagro frente al N° 390 (para 1 vehículo).
- 9.- Prohíbese, en forma absoluta el estacionamiento de buses, taxibuses y vehículos de carga para más de 1.750 kilos de capacidad, en las siguientes calles y sectores:
- 9.1.- Calles Los Carrera, O'higgins, San Martín y Camilo Henríquez, desde Av. Ricardo Vicuña hasta la vía Sur de Av. Vicuña Mackenna;
 - 9.2.- Calles Freire, desde Av. R. Vicuña hasta calle Lynch;
 - 9.3.- Calle Manuel Rodríguez, desde la vía Norte de Av. V. Mackenna hacia el Sur hasta pasado el cruce con la calle Sta. Ester de la Pob. Todos Los Santos;
 - 9.4.- Calle Bulnes, Baquedano y Lynch, desde calle Los Carrera hasta calle Manuel Rodríguez;
 - 9.5.- Calles Condell y Eleuterio Ramírez, desde calle O'higgins hasta calle Manuel Rodríguez;
 - 9.6.- Vía Norte de Av. V. Mackenna, desde calle Los Carrera hacia el Poniente hasta el cruce de la línea del ferrocarril;
 - 9.7.- Vía Sur de Av. V. Mackenna, desde calle Manuel Rodríguez hasta calle Lord Cochrane;

- 9.8.- Av. R. Vicuña, vía Norte, desde Av. Ercilla hasta Av. Balmaceda.
- 9.9.- Vía Sur de Av. R. Vicuña, desde calle Camilo Henríquez hasta Av. Balmaceda con excepción del tramo entre calles José Miguel Infante y Blanco Encalada;
- 9.10.- Calle Caupolicán, desde Av. Ercilla hasta José Manso de Velasco;
- 9.11.- Calle Lautaro, desde Laguna Esmeralda hasta calle José Manso de Velasco;
- 9.12.- Calle Colo-Colo, desde calle Talcahuano hasta Av. Balmaceda;
- 9.13.- Calle Rengo, Lientur y Orompello, desde Av. Ercilla hasta calle Villagrán;
- 9.14.- Calle Tucapel, desde Estero Maipo hasta calle Almagro.
- 9.15.- Calles Galvarino, Janequeo y Lincoyán, desde calle Valdivia hasta calle Villagrán;
- 9.16.- Av. Almirante Latorre, desde calle Saavedra hasta calle Villagrán;
- 9.17.- Av. Ercilla, desde vía Sur de Av. R. Vicuña hasta acceso al Regimiento de Infantería de Montaña Reforzado N° 17;
- 9.18.- Calle Mendoza, desde vía Sur de Av. R. Vicuña hasta calle Lientur;
- 9.19.- Calles Valdivia y Colón, desde vía Sur de Av. R. Vicuña hasta Av. Almirante Latorre;
- 9.20.- Calles Almagro y Villagrán, desde vía Sur de Av. R. Vicuña hasta Av. Sor Vicenta; salvo buses en calle Villagrán en el sector del Terminal de la Vega Techada;
- 9.21.- Calle José Manso de Velasco, desde vía Sur de Av. R. Vicuña hasta calle Nueva (José Santos Caro);
- 9.22.- Calle Juan Antonio Coloma, desde calle José Manso de Velasco hasta Av. Balmaceda;
- 9.23.- Av. Sor Vicenta, desde calles Almagro y Villagrán hasta el límite urbano Norte;
- 9.24.- Av. Alemania, desde calle José Manso de Velasco hasta el límite urbano Oriente;
- 9.25.- Av. G. Mistral, desde calle Los Carrera hasta el límite urbano Oriente;
- 9.26.- Av. Balmaceda, desde Av. Alemania hasta Av. G. Mistral.
- 10.- Prohíbese en forma absoluta el estacionamiento de buses, taxibuses y vehículos de carga, para más de 1.750 kilos de capacidad, en todas las calles y pasajes de las siguientes poblaciones:
 - 10.1.- Población Orompello, salvo calle Los Angeles, desde calle Los Claveles hasta Av. A. Latorre y calle Galvarino, desde calle Miguel Gacitúa hasta calle Los Angeles;
 - 10.2.- Población O'higgins;
 - 10.3.- Población Comandante Santiago Bueras, salvo taxibuses en terminal de locomoción colectiva urbana;

- 10.4.- Población Kennedy;
- 10.5.- Población Once de Septiembre;
- 10.6.- Población Polígono;
- 10.7.- Población Dos de Septiembre;
- 10.8.- Población Nuevo Horizonte;
- 10.9.- Población Clara de Godoy;
- 10.10.- Población Endesa;
- 10.11.- Población Antuco;
- 10.12.- Población Rucamanqui;
- 10.13.- Población Rucamalal;
- 10.14.- Población Villa Guayalí;
- 10.15.- Población Contreras Gómez;
- 10.16.- Población Pedro Lagos;
- 10.17.- Población Banco del Estado;
- 10.18.- Población José Manso de Velasco;
- 10.19.- Población Villa Flor del Laja;
- 10.20.- Poblaciones Municipales;
- 10.21.- Poblaciones o Grupos Habitacionales Corvi, Plaza Pinto y Colón;
- 10.22.- Población Iansa;
- 10.23.- Población Andina;
- 10.24.- Población Dávila;
- 10.25.- Población Lautaro;
- 10.26.- Población Villa Valdivia;
- 10.27.- Población Almirante Latorre;
- 10.28.- Poblaciones de Empleados Particulares;
- 10.29.- Población Cirujano Segura;

- 10.30.- Población Escritores de Chile;
- 10.31.- Población Ciudades de Chile;
- 10.32.- Población Villa Todos Los Santos;
- 10.33.- Población Villa Forestal Santa Fé;
- 10.34.- Población Villa Sur;
- 10.35.- Población Lagos de Chile;
- 10.36.- Población Villa Santiago;
- 10.37.- Población Villa Obispo;
- 10.38.- Población Pedro de Córdoba;
- 10.39.- Población Basilio Muñoz Pal;
- 10.40.- Población Galvarino;
- 10.41.- Población Orden y Patria;
- 10.42.- Población Beato Luis Orione;
- 10.43.- Población Huenchullán;
- 10.44.- Población Sódimac;
- 10.45.- Población Orozimbo Barboza;
- 10.46.- Población Siglo XX;
- 10.47.- Población El Esfuerzo;
- 10.48.- Población Baquedano;
- 10.49.- Población Nueva Estrella;
- 10.50.- Población 20 de Diciembre;
- 10.51.- Población Pedro Aguirre Cerda;
- 10.52.- Población 21 de Mayo;
- 10.53.- Población Luis Cruz Martínez;
- 10.54.- En los pasajes Carlos de la Maza, Ramóm Laing y Virgilio Gómez;
- 10.55.- Y toda otra población o área residencial futura.

11.- Sin perjuicio de las atribuciones que al respecto entrega la Ley a Carabineros de Chile; a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, conjuntamente con la Sección Inspección dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, les corresponderá velar por el uso de las vías públicas y que el tránsito, tanto vehicular como peatonal, detención y estacionamiento, sea el más expedito que su trazado, naturaleza y estado lo permitan y, en consecuencia, todo hecho que signifique limitación o discriminación respecto de todos los habitantes de la República, que tienen iguales derechos para usar las vías públicas y demás bienes nacionales de uso público, será denunciado por los Inspectores de su dependencia tanto al Alcalde como al Juez de Policía Local correspondiente, puesto que las reservas y prohibiciones que en estas disposiciones se establecen, son excepcionales y han sido impuestas conforme a estudios técnicos que así lo aconsejan;

12.- La sección Ejecución de Obras, procederá a:

12.1.- Reubicar la señalización correspondiente de acuerdo a lo ordenado en los números precedentes e instalar la que falte, indicándose el Organismo o Institución beneficiaria de los respectivos reservados y horarios de las reservas, en sus casos;

12.2.- Retirar de las vías públicas urbanas toda señalización relativa a estacionamientos que no se ajuste a lo ordenado, sea fija o móvil, la que tendrá el tratamiento que la Ley establece para las especies aparecidas abandonadas en la vía pública;

12.3.- Ajustarse a partir de esta fecha, estrictamente a las disposiciones sobre señalización establecida en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Nº 121 del 22/11/82.

13.- Derógase expresamente el Decreto Nº 511, del 29 de octubre de 1979, y toda otra disposición Municipal que se refiera a las materias objeto de las normas precedentes.

14.- Las Disposiciones de este Decreto regirán progresivamente, desde que se instale la señalización correspondiente en cada uno de los lugares pertinentes.

Anótese, comuníquese, publíquese, dese copia y archívese.

RICARDO ACUÑA CASAS, Alcalde. JUAN JARA JARA, Secretario Municipal.